SECRETARIA.-Noviembre 20 de 2020
Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A contra COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADO S.A, COMEPSA y DIANA MARIA POLO JIMENEZ, informándole que la presente demanda fue presentada de forma virtual, la cual previa las ritualidades del reparto correspondió a éste despacho judicial. Lo anterior para que se sirva proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.-
CARTAGENA, NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)
RAD. N.13001310300220200017300
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DDO: COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADO S.A, COMEPSA Y DIANA MARIA POLO JIMENEZ

Se encuentra al despacho la siguiente demanda ejecutiva que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial contra COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADO S.A, COMEPSA Y DIANA MARIA POLO JIMENEZ, observándose que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., lo que permite en concordancia con la regulación del Decreto 806 de 2020, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1).-Líbrese mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A contra COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADO S.A, COMEPSA, Y DIANA MARIA POLO JIMENEZ, por las siguientes sumas de dinero:

DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($212.330.194), por Capital insoluto del pagaré N.1077344.

VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($27.461.500), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados del pagaré N. 1077344.

DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($10.274.310) por capital insoluto del Pagaré N.1077346, más los intereses moratorios liquidados a la tasa más alta permitida por la ley, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2).-Ordenase a COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADO S.A, COMEPSA Y DIANA MARIA POLO JIMENEZ, pagar la presente obligación en el término de cinco (5) días**.**

3).-De la demanda córrase traslado a COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADO S.A, COMEPSA Y DIANA MARIA POLO JIMENEZ, por el término de diez (10) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa.-

4).- Notifíquese el presente auto en forma como lo indican los artículos los artículos 290 a 293 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020**.**

5).-Tener al doctor MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA, identificado con la C.C.No.92.505.650 y portador de la T.P.No.85.641 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE:

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO